

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00421 00

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 183 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL consistente en interrogatorio de parte (art. 184 ibídem) y reconocimiento de documentos (art. 185 ejusdem) promovida por Dispapeles S.A.S. respecto de Interpagos S.A.S.

SEGUNDO. Con el fin de evacuar las citadas pruebas, se fija audiencia para tomar el interrogatorio y el reconocimiento por parte del representante legal de Interpagos S.A.S. de los documentos adjuntos al escrito de solicitud, para el día 15 del mes marzo de 2023, a las 9:00 a.m.

TERCERO. De conformidad con el artículo 183 ibídem, notifíquese el contenido de esta providencia al citado de forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 ejusdem, o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que dicha gestión deberá surtirse y acreditarse en 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

CUARTO. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a las partes para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e62497ef32b4beb4190c938699888639da1432d813e369d70ef695c84576e42**

Documento generado en 24/01/2023 01:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>